

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 12 de septiembre de 2022. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del memorial presentado por los apoderados de las partes doctores JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA y ADIELA ESTHER ESPITIA GUERRA, donde solicitan la terminación del proceso por pago total. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FREDY MANUEL ROMERO PEÑATA C.C 7.379.642
DEMANDADO: SANTANDER MIGUEL GALVAN GUERRA C.C 7.374.514
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00269-00

Revisado el expediente, advierte el despacho que en el presente proceso se le dio por terminado por desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso mediante auto de fecha 16 de agosto de 2022, levantamiento de medidas y archivo del expediente digital, auto que se encuentra debidamente ejecutoriada razón por la cual se niega lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por los apoderados de las partes en el presente asunto doctores JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA y ADIELA ESTHER ESPITIA GUERRA por las razones presentadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e499c5fd62c67d35394dbcf63d58d53599a29c1f3500e7548b82d9db66701ff**

Documento generado en 12/09/2022 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>